

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Leonel Mauricio Quinchía Munera, con T.P 348.020** del C.S.J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para Resolver

Rubys Flórez
Oficial Mayor.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Reivindicatorio
Demandante	José Hernando Gutiérrez Gutiérrez
Demandado	Julio Cesar Gutiérrez Gutiérrez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00583-00
Auto	Interlocutorio No. 495
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal (reivindicatorio) instaurada por **José Hernando Gutiérrez Gutiérrez** en contra de **Julio Cesar Gutiérrez Gutiérrez**.

Segundo. Advertir a la parte demandada, que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa.

Tercero. Reconocer personería al abogado Leonel Mauricio Quinchía Múnera, con T.P 348.020 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE FEBRERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b2426d2a5d1d0040c6a99ee087a460abad11613d1c01078d64e5f193132703**

Documento generado en 13/02/2023 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>